

1.2.9. Derechos de herrerías

1568, Junio 13. Madrid

Mandamiento de Felipe II al Corregidor de Guipúzcoa para que se informe sobre si los derechos de la herrería de Santa Cruz de Ascasu (en frontera con Navarra), propiedad de Luis de Cruzat, pertenecen al Rey o los tiene de merced alguien por su licencia, pues su dueño se los pide por merced.

AGG-GAO. Corregimiento. Civiles de Elorza (1568-1569), Leg. 147, fol. 2 rº.

El Rey

Nuestro Corregidor o Juez de Residencia de la Provincia de Guipúzcoa, o vuestro lugarteniente en el dicho oficio./

Por parte de Luis Cruzat, vezino de la villa de Sant Sebastián, havemos sido ynformado que él ^{/3} tiene una herrería en el río de Hurumea, que se llama la herrería de Sancta Cruz de Ascasum,/ que está sita en el mojón de entre el Reyno de Navarra y essa dicha Provincia, cuyos derechos pertençen / a nos, supplicándonos le hiziésemos merçed d'ellos o como la nuestra merçed fuesse. Y porque queremos saber si es ^{/6} assí que la dicha herrería es suya y está en la parte que dize, y si pertenesçen a nos los derechos d'ella/, y cuánto montarán al año, y si havemos hecho merçed d'ellos a alguna persona o la podemos / hazer al dicho Cruzat o a otra persona sin que d'ello se siga yncombeniente, o lo sería y de quién ^{/9} y porqué causa, os mandamos que, llamadas e oydas las partes a quien toca, ayais ynformazió / de lo suso dicho. La qual, juntamente con vuestro paresçer firmada de vuestro nonbre, signada, çerrada / y sellada en manera que haga fee, haréis dar a la parte del dicho Cruzat para que la trayga y ^{/12} presente ante mí, e yo vista la mande veer y proveer sobre ello lo que convenga.

Fecha en la villa / de Madrid, a treze de junio de mill y quinientos y sesenta y ocho años. /

Yo el Rey.

Por mandado de Su Magestad,/ Antonio de Erasso (RUBRICADO). //